Diez certezas sobre la vida humana y el aborto.

1. En cada embarazo hay dos vidas humanas que se involucran: una mujer, ahora madre y un varón, ahora padre, para crear una tercera vida humana por nacer. El ser humano es persona desde el momento de la concepción[1]. El primer derecho humano es el derecho a la vida[2].
2. La naturaleza adapta y prepara a la madre para cuidar a esa nueva vida. Corresponde proteger los derechos de todos los involucrados, los de la madre y los del nuevo ser que está gestando, como así también los del padre: derecho a la vida, a la salud, a la protección legal, contención, asistencia, entre otros.
3. Cuando hay una situación de vulnerabilidad en los progenitores, mayor aún es la vulnerabilidad del niño por nacer.
4. Ante esta situación de vulnerabilidad, hay que ayudar y proteger las dos vidas, ni una en desmedro de otra, ambas vidas son humanas, ambas vidas son valiosas.
5. El Código Penal Argentino incluye al aborto en el capítulo de delitos contra la vida. Sin embargo, aprobó algunas situaciones en que el aborto es no punible. Según la Legislación Argentina el aborto no es ley.
6. Otras situaciones de embarazos y de posibles abortos piden ser despenalizadas.
7. Muchas de esas situaciones podrían ser evitadas por otros medios que no impliquen la eliminación del niño por nacer y sin poner en riesgo la vida de la madre, por ej.: educación, prevención, contención, asistencia médica, adopción.
8. En el caso de que se aprobara una ley del aborto como una cuestión de salud pública, se menciona la posibilidad de eliminar la objeción de conciencia. La decisión de salvar una vida y eliminar otra siempre implica un conflicto de conciencia, razón por la cual el personal de salud no estaría obligado a ejercer esa acción, ni podría ser sancionado por ella bajo ningún concepto.
9. Proporcionar ayuda psicológica y económica a las madres vulnerables que deciden proseguir con su embarazo, incluidas también las que luego decidan dar su hijo en adopción. En este sentido agilizar los trámites burocráticos para lograr una adopción rápida en la Ley Argentina[3]. Una política de contención es más humana que una campaña y promulgación de la ley del aborto. El protocolo ILE no tiene rango de ley.
10. Saber que el proyecto de ley del aborto legal, seguro y gratuito, será, entre otras muchas razones, una ley de control de natalidad. Nunca la eliminación de una

---

[1] Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, art. 19: "La existencia de la persona humana comienza con la concepción".

[2] Constitución Nacional y en instrumentos internacionales que tienen jerarquía constitucional en los términos del art. 75, inc. 22.

[3] Normativa sobre Adopción: Código Civil y Comercial Argentino, arts. 594 a 637. Ley N.º 26.061 Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Crear consejerías en cada hospital o clínica a los efectos de asesorar y acompañar.

vida puede ser una cuestión de salud pública, es semejante a leyes de limpieza étnica o demográficas[4].

Área Pastoral para el Cuidado de la Vida Naciente y la Niñez
Comisión Episcopal para la Vida, los Laicos y la Familia (CEVILAF)
CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

[4] En los primeros seis meses de 2019 se realizaron 3.577 abortos legales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Si se toma esa cifra como base de todo el año, representa un aumento del 47% con respecto a 2018, cuando se produjeron 4.838 Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en CABA. Los datos surgen del último informe del Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires (Fuente www.perfil.com).